

LA EVOLUCIÓN DEL DIVORCIO EN URUGUAY (1950-1995)¹

Wanda Cabella

Programa de Población de la Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de la República
Uruguay

RESUMEN

Si algo ha singularizado a Uruguay en el contexto de América Latina es su carácter atípico en lo que respecta a su tradición y sus características demográficas. La transición demográfica, cuyos inicios se remontan a fines del siglo pasado, se desarrolló en el escenario de la temprana organización del Estado social, construido sobre los espacios ganados al poder eclesiástico. La aprobación de las leyes de divorcio (1907-1913) constituye uno de los hitos que jalonan el proceso de extensión del poder secular.

A pesar de la precocidad de su legalización, el divorcio no constituyó una práctica muy frecuente en la primera mitad del siglo, y aumentó en forma relativamente lenta hasta entrada la década de 1970. Sin embargo, la década de 1980 atestiguó una brusca inflexión en su camino de ascenso, cuya magnitud le ha valido el nombre de “la revolución de los divorcios”.

¹ El presente artículo es producto del proyecto de investigación “Historia de la población uruguaya (1950-1985)”, realizado bajo la dirección de Adela Pellegrino, y que contó con el apoyo financiero de la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) de la Universidad de la República. La autora desea agradecer a Juan J. Calvo, Lilia Ferro, Raúl Jacob, Inés Moraes, Adela Pellegrino y Andrea Vigorito, quienes colaboraron con este trabajo.

En este documento se analiza la evolución legal y demográfica del divorcio en el período 1950-1995. La frecuencia del divorcio en este período se analiza a partir de indicadores contruidos sobre la base de estadísticas relativas a la duración del vínculo matrimonial, y el análisis comprende tanto información del momento como la evolución del fenómeno en la sucesión de las cohortes matrimoniales.

(DIVORCIO)
(ANÁLISIS DE DATOS)

(TRANSICIÓN DEMOGRÁFICA)

DEVELOPMENTS IN DIVORCE IN URUGUAY (1950-1995)¹

Wanda Cabella

Population programme, Social Sciences Faculty
University of the Republic
Uruguay

ABSTRACT

A distinctive feature of Uruguay in the Latin American context is its atypical nature in terms of traditions and demographic characteristics. The demographic transition, which began in the late nineteenth century, took place against the background of an early organization of the secular State, built upon areas of authority lost by the ecclesiastical power. The adoption of divorce laws (1907-1913) was one of the milestones in the extension of secular power.

Despite that early legislation, divorce did not become a widespread practice in the first half of the century, and it increased relatively slowly until the early 1970s. However, the 1980s showed a rapid upturn, on such a scale that it has been referred to as "the divorce revolution".

¹ This article was produced as part of the research project entitled "Historia de la población uruguaya (1950-1985)", led by Dr. Adela Pellegrino with financial support from the Sectoral Scientific Research Commission (CSIC) of the University of the Republic. The author wishes to thank Juan J. Calvo, Lilia Ferro, Raúl Jacob, Inés Moraes, Adela Pellegrino and Andrea Vigorito, who collaborated in this work.

This document analyses the legal and demographic evolution of divorce from 1950 to 1995. The frequency of divorce during that period is analysed using indicators constructed on the basis of statistics on the duration of marriages; the analysis includes information on both the current situation and the evolution of the phenomenon among marriage cohorts.

(DIVORCE)
(DATA ANALYSIS)

(DEMOGRAPHIC TRANSITION)

PRESENTACIÓN

En este documento se reconstruye la evolución legal y demográfica del divorcio en Uruguay en el período 1950-1995. Después de una breve introducción, cuyo objetivo es señalar los distintos aspectos que contribuyen a definir el divorcio como “problema social” en el Uruguay actual, se presenta una síntesis de las modificaciones que ha experimentado la legislación sobre la materia en el correr de este siglo. La parte medular del trabajo se centra en la reconstrucción de la evolución del divorcio. Con tal objetivo, se realiza primeramente la crítica de las fuentes disponibles, para luego analizar las tendencias observadas a lo largo del tiempo, así como en la sucesión de las distintas cohortes matrimoniales.

A pesar de que la problemática relativa al divorcio ha comenzado a cobrar relevancia en diversos ámbitos de nuestro medio, es escaso aún lo que se ha investigado en torno al fenómeno y la información empírica que se ha reunido para dar cuenta de su actual configuración social es prácticamente nula. El presente trabajo pretende contribuir al conocimiento de las tendencias verificadas en el último medio siglo, por medio de una explotación exhaustiva de la información proporcionada por las estadísticas continuas de matrimonios y divorcios. En particular, se ha procurado analizar la evolución del divorcio sobre la base de indicadores elaborados a partir de las estadísticas de duración del vínculo matrimonial; dado que el divorcio es un fenómeno demográfico particularmente ligado a esta variable, la utilización de tal información permite realizar un examen detallado de su evolución, tanto transversal como longitudinalmente.

I. LA IMPORTANCIA SOCIAL DEL DIVORCIO

El aumento del divorcio constituye una de las transformaciones recientes de mayor relevancia en lo que respecta a las relaciones familiares en

Uruguay. A pesar de que su número no ha cesado de aumentar desde la temprana aprobación de las leyes de divorcio (1907), las estadísticas señalan que las últimas décadas han sido el escenario de un aumento particularmente pronunciado de las rupturas conyugales. La causa de ello probablemente deba ser rastreada en el marco de las profundas transformaciones culturales que afectan al conjunto del mundo occidental, dentro de las cuales destacan, en especial, la mayor valoración de la autonomía individual y la redefinición de las actitudes hacia el matrimonio. Asimismo, la creciente inserción de la mujer en el mercado laboral y la consiguiente alteración de la división tradicional de los roles conyugales han sido señaladas con frecuencia como factores que han incidido en el incremento de los divorcios.² Dado que no es objetivo de este trabajo profundizar en los motivos que están en la base del aumento de los divorcios en Uruguay, baste señalar aquí que nuestro país se suma, a este respecto, a la tendencia que se ha observado en el conjunto de las sociedades occidentales en los últimos 30 años.

El divorcio es un factor clave para comprender las transformaciones que ha experimentado últimamente la familia; sus repercusiones son múltiples y se manifiestan en distintos niveles. En el plano sociodemográfico, la extensión del divorcio afecta la composición del "mercado" matrimonial: potencialmente más personas están en situación de buscar y eventualmente formar una pareja, con el cual el rango de edad de los elegibles –y sus posibles combinaciones– se vuelve más heterogéneo, contribuyendo a modificar el calendario de la nupcialidad. La intensificación del divorcio puede incluso incidir sobre los patrones de fecundidad, especialmente si las rupturas tienen lugar en las etapas en que se concentra la mayor parte de la reproducción. Desde el punto de vista de las estructuras familiares, el divorcio es responsable de la expansión de nuevos tipos de familia, cuyo incremento se nutre fundamentalmente de la pérdida de peso de la pauta nuclear "típica". Ejemplo de ello son el aumento del número de familias monoparentales cuya jefatura es ejercida por un individuo divorciado o separado, mayoritariamente mujer, y el mayor número de hogares reconstituidos a partir de segundas uniones, que en ocasiones incluyen hijos anteriores de uno o ambos cónyuges. Esta fragmentación y la eventual recomposición de las fa-

² Un análisis sugestivo sobre los aspectos que explican el aumento reciente del divorcio puede encontrarse en Roussel (1993).

milias dan lugar a su vez a la disociación de un núcleo familiar en dos hogares, fenómeno cuyas consecuencias sobre la distribución del ingreso y sobre la estructura de gastos y consumo son objeto de numerosos estudios en el ámbito de las ciencias sociales internacionales.

Si bien la existencia de hogares monoparentales no es un fenómeno nuevo, las características que asumen hoy estos arreglos familiares revelan las transformaciones que están ocurriendo en su interior. Si tradicionalmente la jefatura de estos hogares correspondía a una persona viuda, mayoritariamente mujer debido a la sobremortalidad masculina, en la actualidad el divorcio comienza a ser responsable de la creación de estos arreglos familiares en igual medida que la viudez. En Uruguay existen evidencias concluyentes sobre el aumento del número de hogares monoparentales cuya jefatura es ejercida por un individuo divorciado; en un trabajo reciente, basado en información de la Encuesta Continua de Hogares, Filgueira (1996) constata que mientras en 1981 había dos jefes viudos por cada jefe divorciado en este tipo de hogar, en 1994 la relación había pasado a ser de uno a uno (véase el cuadro 1).

Cuadro 1
**URUGUAY: FAMILIAS MONOPARENTALES
 CON HIJOS SEGÚN ESTADO CONYUGAL
 DEL JEFE DE HOGAR, 1981-1994**
(Porcentajes)

Año	Situación conyugal					Total
	Soltero	Casado	Unión libre	Divorciado	Viudo	
1981	8.1	4.9	0.4	28.3	58.3	100
1984	7.2	9.9	1.1	31.6	50.0	100
1989	6.8	5.4	0.2	42.4	45.2	100
1994	8.0	0.8	0.2	43.1	48.1	100

Fuente: Carlos Filgueira, "Sobre revoluciones ocultas: la familia en el Uruguay" (LC/MVD/R.141/Rev.1), Montevideo, Oficina de la CEPAL en Montevideo, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), septiembre de 1996.

Las consecuencias de este cambio sobre la estructura de los hogares y sobre la flexibilidad del ciclo de vida familiar son evidentes. En efecto, dado que el divorcio disuelve los hogares con mayor precocidad que la viudez, los hogares monoparentales implican crecientemente

la existencia de hijos de menor edad que los asociados a la viudez; asimismo, al tratarse de jefes más jóvenes, aumentan las probabilidades de que una nueva unión vuelva a recomponer el núcleo. Lamentablemente, a la información disponible en la actualidad no permite estimar su aumento de los hogares reconstituidos.

En el plano sociocultural, además de cuestionar el significado y la importancia del matrimonio, la difusión del divorcio plantea nuevos desafíos al ejercicio de los roles parentales, y, fundamentalmente, abre el debate sobre las eventuales consecuencias que los desequilibrios familiares ocasionados por las rupturas pueden tener sobre la socialización y la trayectoria social de la descendencia.³

Si bien la expansión del divorcio refleja una ampliación de las posturas individuales, y permite poner fin a una vida conyugal conflictiva sin los costos personales que antiguamente significaba, tiene como reverso el que su generalización plantea la exigencia de definirlo ya como problema social (Goode, 1993). Como anota este autor, al dejar de ser un acto inusual y altamente estigmatizado, el divorcio pierde su carácter de trauma social, pero genera a la vez una nueva gama de problemas familiares (empobrecimiento de las familias monoparentales, desprotección legal del cónyuge que queda a cargo de los hijos, para nombrar las más conocidas). Por tanto, independientemente de los beneficios que a nivel individual pueda implicar, a escala social la expansión del divorcio obliga a identificar sus costos sociales y su posible impacto sobre los distintos sectores sociales (Cherlin, 1992).

En Uruguay, de estabilizarse las tendencias actuales, el divorcio llegaría a tener la misma frecuencia que en los países desarrollados, con la diferencia de que la mayoría de éstos han incorporado en sus políticas sociales normas tendientes a mitigar las consecuencias sociales del aumento de las disoluciones conyugales.

³ Este aspecto está siendo objeto de un amplio debate. Hay numerosas investigaciones sobre el tema, muchas de las cuales llegan a conclusiones diametralmente opuestas sobre los efectos del divorcio en los resultados educativos y sociales de los hijos. Véase, por ejemplo, el número especial de *Population* (1994).

II. EL MARCO HISTÓRICO-LEGAL

*“Hagamos una ley esencialmente feminista
que asombre al mundo, que atraiga sobre
nuestro bello y progresista país la simpática
atención de toda la humanidad”*
(José Batlle y Ordóñez, 1912)⁴

A. LA DESACRALIZACIÓN DEL MATRIMONIO Y EL TEMPRANO SURGIMIENTO DEL DIVORCIO

Reconociendo el carácter sacramental del matrimonio, el primer Código Civil del Uruguay (1869) proclamó la indisolubilidad del vínculo conyugal; las leyes que regulaban la vida matrimonial se regían entonces por el derecho canónico, que sólo admitía la separación de cuerpos –conocida como “divorcio de los católicos”–, circunscrita a las causales que la propia Iglesia Católica determinaba. La separación de cuerpos no rescindía el vínculo entre los esposos, y simplemente sentenciaba el cese de la cohabitación legalmente declarada; por ende, volvía imposible la celebración de nuevas nupcias. En este régimen, a los tribunales eclesiásticos les competía intervenir en las separaciones y sentencias acerca de ellas, mientras que la justicia civil actuaba en todo aquello que concernía a los efectos civiles de la separación. Debe señalarse que aun cuando en el caso de los matrimonios de parejas no católicas correspondía la justicia civil regular la separación de cuerpos, ésta debía de todos modos ceñirse a las causales que establecía el derecho eclesiástico (Cestau, 1986; Grompone, 1977).

En el marco del profundo proceso de secularización que vivió el país entre fines del siglo pasado y las primeras décadas del actual,⁵ el matrimonio civil fue declarado obligatorio en 1885 y la naturaleza sacramental del vínculo matrimonial fue eliminada de la normativa matrimonial. Este primer paso hizo posible que a principios del siglo XX comenzaran los acalorados debates parlamentarios y públicos que tuvieron por consecuencia la promulgación de la ley 3.245 de 1907, en virtud de la cual se establecía el divorcio absoluto por diversas causales, así como por mutuo consentimiento de los cónyuges.

⁴ Palabras de Batlle y Ordóñez a Domingo Arena, reproducidas en Arena (1912). Véase, por ejemplo, Caetano y Geymonat (1997).

⁵ Véase, por ejemplo, Caetano y Geymonat (1997)

Las largas e intensas discusiones que rodearon el proyecto de Oneto y Viana⁶ encarnaron las contradicciones de una sociedad dividida entre fuerzas secularizadoras, impulsadas principalmente por el reformismo batllista, y amplios sectores políticos y sociales que veían en la instauración del régimen de divorcio una afrenta que minaba las bases de la familia cristiana. Como señala Romeo Grompone, "... el país seguía con enorme interés este agitado debate. La indiscutible trascendencia social del problema —que incluso para algunos podía significar el desconocimiento de un principio consagrado en su religión— justificaba el que nadie permaneciera ajeno a esta discusión, en la que tanto calor se ponía en la defensa como en el ataque".⁷

Mientras el oficialismo se hacía eco de las reclamaciones feministas y apoyaba fervientemente el proyecto de divorcio, los movimientos católicos, las clases conservadoras y sus portavoces en el poder emprendieron una vigorosa campaña de propaganda contraria a su aprobación; más de 90 000 mujeres católicas firmaron una carta repro-batoria, que fue enviada al Parlamento al iniciarse las discusiones de la nueva ley. En ella se calificaba el divorcio como "una apostasía de la fe" y se argumentaba que su sola existencia sumía a la mujer "en una constante humillación" (Grompone, 1978, p. 22).

El 26 de octubre de 1907 se aprobó finalmente la ley que volvía posible el divorcio absoluto, la cual contemplaba la posibilidad de disolver el vínculo matrimonial tanto por la intervención de causales como por mutuo consentimiento. A las causales que preveía el código civil para la separación de cuerpo⁸ (algunas de ellas modificadas) se agregaron dos: en adelante sería posible divorciarse por el abandono del hogar de alguno de los cónyuges y por la condena de uno de ellos a pena de penitenciaría de más de 10 años.

La ley de 1907 sufrió modificaciones en dos oportunidades durante los años siguientes. La primera de ellas, introducida en el curso de 1910, simplemente modificó la redacción de dos causales; la segunda, sin embargo, fue nuevamente piedra de escándalo social. El proyecto inicial, presentado por el senador Areco en 1912, abogaba por la inclusión de la posibilidad de divorciarse "por la sola voluntad de uno de los cónyuges", sin necesidad de aducir causales (Grompone, 1978).

⁶ El proyecto tomó el nombre del doctor Carlos Oneto y Viana, diputado colorado por Rivera, quien fue el autor del primer proyecto presentado ante la cámara baja.

⁷ Diario de sesiones de la Cámara de Representantes, tomo 183. Citado en Grompone (1978). Véase el recuadro 1 al final del capítulo.

⁸ Véase, el recuadro 1 al final del capítulo.

Una vez más el divorcio volvió a estar en el corazón del debate público; en esta oportunidad las opiniones estuvieron tan divididas que los defensores del proyecto debieron recurrir a una fórmula de compromiso para lograr los votos necesarios. A pesar de haber sido acérrimo defensor del proyecto de Areco, Domingo Arena fue el encargado de presentar la fórmula de transacción, merced a la cual pudieron apaciguarse los temores de algunos parlamentarios que entendían que la propuesta “entregaba a la mujer a los libertinajes del hombre”. Atendiendo a los argumentos del doctor Carlos Vaz Ferreira, quien consideraba que la concesión inmediata del divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los esposos podría acarrear situaciones de injusticia para la mujer, Arena argumentó finalmente a favor del establecimiento del divorcio “por la sola voluntad de la mujer”. En su discurso final ante el Parlamento, Arena relató el proceso por el cual había ido aceptando la fórmula de mediación, al convencerse paulatinamente de que ésta no contrariaba el espíritu del proyecto original, cuyo fundamento era esencialmente feminista y contaba con el beneplácito de José Batlle y Ordóñez. El propio Arena cita en su discurso las palabras que Batlle le refirió con relación a la fórmula sustitutiva: “Creo con usted que tiene razón Vaz Ferreira; me parece que hace usted perfectamente bien en hacer suya la fórmula, ella nos lleva hasta donde queremos llegar, desde que en definitiva nosotros no queremos otra cosa que la liberación de la mujer dentro del matrimonio” (Grompone, 1978).

En definitiva, la ley que posibilitó el divorcio unilateral para la mujer fue promulgada a fines de 1913; desde esa temprana fecha Uruguay contaría con una de las legislaciones más liberales del mundo en materia de divorcio, adelantándose en más de medio siglo a las modificaciones que experimentarían la mayoría de los regímenes de divorcio de América Latina.

B. LA REFORMA DE 1978: EL DIVORCIO SIN CULPABLES

Medio siglo transcurrió antes de que el régimen de divorcio volviera a ser objeto de debate parlamentario, y se necesitaron casi dos décadas más para que fuera finalmente modificado. En 1949, el diputado José Lissidini presentó una propuesta por la cual se agregaba la causal “separación de hecho ininterrumpida por más de cuatro años” (Grompone, 1978); en los hechos, esta nueva causal implicaba la posibilidad

de divorciarse sin “causa” y sin “culpables”. El proyecto, luego de arduos debates en la cámara baja, fue olvidado. En el transcurso del próximo cuarto de siglo el proyecto de Lissidini fue desempolvado más de diez veces y debatido sin éxito en el seno del Poder Legislativo; será el Consejo de Estado, sucedáneo del Parlamento durante la dictadura militar, el que aprobará en 1978 una versión final bastante modificada de la propuesta legislativa inicial.

Dos fundamentos estaban en la base de esta iniciativa de cambio repetidamente frustrada. Por una parte, el proyecto restituía al hombre la posibilidad de divorciarse *motu proprio*; por otra, tenía la intención de poner al día la doctrina jurídica en materia de divorcio. El régimen establecido por las leyes de 1907 y 1913 se inspiraba en el concepto de divorcio-sanción, por el cual se concibe el divorcio “como una medida represiva de sanción contra el cónyuge culpable. Es un castigo al que ha faltado a uno de los deberes recíprocos o unilaterales que impone la vida en común. Presupone siempre, pues, la existencia de una culpa, cuya sanción la constituye la disolución del vínculo” (Grompone, 1978, p. 33). En el espíritu del proyecto de Lissidini se abría paso una doctrina cimentada en el concepto de divorcio-remedio, en virtud del cual la ley deja de tener un objetivo punitivo y no se orienta ya a discernir la culpabilidad de uno u otro cónyuge, sino que procura ofrecer mecanismos que reparen legalmente una situación conyugal inexistente de hecho.

A pesar de que permanecían las causales que de diversas maneras invocaban la culpa de uno de los cónyuges por la ruptura conyugal, el espíritu de la ley aprobada en 1978 adhería abiertamente al concepto de divorcio-remedio. La noción de culpa había comenzado a perder vigor tiempo antes, y los jueces que actuaban en las causas de divorcio habían empezado a interpretar la causal “riñas y disputas” con un criterio amplio, sentenciando en definitiva divorcios “sin culpables” (Cestau, 1986). En los años que precedieron a la aprobación de la ley, invocando esta causal, los magistrados abrazaron claramente la tesis del divorcio-remedio. Cestau refiere innumerables ejemplos de sentencias que sentaban precedentes en favor de un nuevo concepto de divorcio: “Una de ellas consignó que la causal riñas y disputas contempla la necesidad de disolver las uniones matrimoniales que persisten en apariencia y no en la realidad, por causas que no es imprescindible que sean imputables a la conducta de uno de los cónyuges, por lo cual no es esencial ni imperativo que se haga por los magistrados una expresa declaración de

culpabilidad al disponer la disolución del matrimonio en base a dicha causal” (Cestau, 1986, p. 219).

A diferencia del ambiente marcadamente ideológico que rodeó la discusión de las leyes de divorcio en el efervescente Uruguay novecenista,⁹ los argumentos que condujeron a la reforma de 1978 respondían netamente a la necesidad de contar con una legislación que contemplara las situaciones sociales que enfrentaban los magistrados en su trabajo cotidiano.

La nueva legislación modificó sustancialmente una de las causales de divorcio —la relativa al adulterio— e introdujo dos. En lo referente al adulterio, se estableció la igualdad de ambos cónyuges en lo que respecta a la infidelidad, y se suprimieron las condiciones que regían para que se pudiera invocar el adulterio masculino¹⁰ (véase el recuadro 1). En diversas oportunidades se había solicitado la revisión de la discriminación implícita en esa causal, calificada de inconstitucional por cuanto violaba flagrantemente el principio de igualdad ante la ley de todos los ciudadanos. El movimiento feminista luchaba desde larga data por abolir la benevolencia de la ley frente al adulterio masculino en comparación con su severidad hacia el adulterio femenino; ya desde los años treinta, con ocasión del tratamiento de los derechos civiles de las mujeres, éstas bogaban por la derogación de esa causal (Cestau, 1986). La reforma de 1978 también anuló las sanciones patrimoniales que recaían sobre la mujer en caso de constatarse adulterio femenino; la nueva ley derogó lisa y llanamente el artículo 182 del Código Civil, conforme al cual “si la separación fuese por adulterio de la mujer, perderá ésta su derecho a los bienes gananciales”.

Asimismo, la nueva ley enmendó el artículo 167 del Código Civil, relativo a la situación de los hijos menores o incapaces; la nueva redacción estableció que la sentencia definitiva del divorcio quedaría supeditada a la solución previa de todo lo concerniente a la guarda, régimen de visita y pensión alimenticia de aquéllos, independientemente de que los acuerdos entre los ex cónyuges se lograran judicial o extrajudicialmente (Nicolliello, 1979). Las nuevas causales, entendidas como “sin culpables”, fueron:

⁹ Cabe preguntarse en qué medida las tempranas leyes del divorcio no fueron una expresión más del “reformismo desde lo alto” que caracterizó al Uruguay batllista, visto el magro número de divorcios que atestiguaron las cortes hasta entrada la década de 1930.

¹⁰ En el tratamiento de esta modificación hubo acuerdo generalizado entre los consejeros, con la salvedad del doctor Vegh Villegas y del doctor Caviglia Cámpora. Ambos consejeros abogaron por mantener la desigualdad en este terreno.

Recuadro 1
EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE DIVORCIO EN URUGUAY

Tipo de divorcio	1868 (Separación de cuerpos)	1907-1910-1913	1978 (Régimen vigente)
Por causales ^a	1. Por el adulterio de la mujer en cualquier circunstancia. Por el del marido cuando resulte en escándalo público	1. Por el adulterio de la mujer en cualquier circunstancia, o por el del marido cuando lo cometa en la casa conyugal o cuando se produzca con escándalo público o tenga el marido concubina	1. Por el adulterio de cualquiera de los cónyuges
	2. Por atentar uno de los cónyuges contra la vida del otro	2. Por atentar uno de los cónyuges contra la vida del otro, pronunciada la sentencia criminal condenatoria	Sin modificaciones
	3. Por sevicios e injurias graves del uno respecto del otro	3. Por sevicios e injurias graves del uno respecto del otro. Estas causales serán apreciadas por el juez, teniendo en cuenta la educación y condición del cónyuge agraviado	Sin modificaciones
	4. Por la propuesta del marido de prostituir a su mujer	4. Sin modificaciones	Sin modificaciones
	5. Por el conato del marido o de la mujer de prostituir a sus hijos, y por la convivencia en la prostitución de éstos	Sin modificaciones	Sin modificaciones
	6. Cuando hay entre los cónyuges riñas y disputas continuas que les hagan insoportable la vida en común	Sin modificaciones	Sin modificaciones

Recuadro 1 (conclusión)

Tipo de divorcio	1868 (Separación de cuerpos)	1907-1910-1913	1978 (Régimen vigente)
		7. Por la condena de uno de los esposos a pena de penitenciaría por más de 10 años	Sin modificaciones
		8. Por el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges durante más de tres años	Sin modificaciones
			9. Por la separación de hecho ininterrumpida y voluntaria de por lo menos uno de los cónyuges durante más de tres años, sea cual fuere el motivo que la haya ocasionado
			10. Por la incapacidad de cualquiera de los cónyuges, cuando haya sido declarada por enfermedad mental permanente e irreversible
Por mutuo consentimiento ^b		(Introducido en 1907)	Sin modificaciones
Por la sola voluntad de la mujer ^c		(Introducido en 1913)	Sin modificaciones

^a En el régimen actual coexisten la separación de cuerpos y el divorcio absoluto, al igual que en la mayor parte de la legislación universal. Las mismas causales rigen para la separación y para el divorcio; sin embargo, la primera no puede decretarse por mutuo consentimiento ni por la sola voluntad de la mujer, causales que sólo rigen para el divorcio (Romeo Grompone, 1978, p. 131).

^b Sólo puede solicitarse después de dos años de celebrado el matrimonio. Son necesarias tres audiencias con plazos intermedios de seis meses. Se da por terminado el procedimiento si ambos cónyuges no concurren al total de las audiencias; los cónyuges no pueden volver a utilizar este recurso con posterioridad.

^c Sólo puede solicitarse después de dos años de celebrado el matrimonio. Son necesarias cinco audiencias, y si la demandante no concurre a alguna de ellas, el procedimiento se da por terminado, sin posibilidad de reiniciarse bajo esta fórmula.

i) "Por la separación de hecho ininterrumpida y voluntaria de por lo menos uno de los cónyuges durante más de tres años sea cual fuere el motivo que la haya ocasionado",¹¹

ii) "Por la incapacidad de cualquiera de los cónyuges, cuando haya sido declarada por enfermedad mental permanente e irreversible".

Ambas causales dieron origen a un largo proceso legislativo y fueron los puntos más controvertidos en la discusión del proyecto de ley. Mientras la mayoría de los consejeros defendía la necesidad de renovar una ley que hacía tiempo mostraba signos de obsolescencia, otros se negaban a reformarla, postulando que una legislación más liberal contribuiría a debilitar la familia y provocaría un incremento del divorcio. Las palabras del doctor Caviglia Cámpora son ilustrativas de esta última tesis: "...no puede ser llamado 'remedio' algo que lejos de combatir la enfermedad la extiende, la difunde, la propaga como si fuera el bacilo de la peste bubónica".¹²

La ley 14.766 fue finalmente aprobada el 18 de abril de 1978 por amplia mayoría y sin mayores manifestaciones públicas en su contra,¹³ excepción de las de la Iglesia Católica, que combatió enfáticamente la ampliación de una ley a la que ya consideraba en exceso liberal. Repetidamente sus portavoces manifestaron que el proyecto de ley contribuiría a "debilitar la estabilidad de la familia, facilitando las vías de disolución civil del matrimonio y, en consecuencia, agregando nuevos factores de distorsión social" (Conferencia Episcopal del Uruguay, 1977). Al mismo tiempo, reclamaba coherencia ideológica a un gobierno que presumía de defensor de la familia: "...han de recordar los responsables de la conducción del País (sic) la incoherencia que supone defender el divorcio y al mismo tiempo combatir ideologías disolventes que favorecen el divorcio como medio de disolución social para implantar su dominio sobre los pueblos" (Conferencia Episcopal del Uruguay, 1977). La Iglesia Católica no tuvo mayor eco entre los consejeros de Estado, y la nueva ley se aprobó con el desacuerdo de sólo cuatro legisladores de un total de 25.

¹¹ A pesar de la similitud entre las causales 8 y 9, debe notarse que en la primera, "abandono voluntario del hogar", introducida en 1907, sólo el cónyuge que no abandonó el hogar puede invocar el abandono como causal de divorcio. En la causal 9 se elimina asimismo la necesidad de probar la culpabilidad, al agregarse la frase "sea cual fuere el motivo que la haya ocasionado".

¹² Diario de sesiones del Consejo de Estado, citado en Grompone (1978).

¹³ Además de que la ley respondía a demandas sociales, debe recordarse que el gobierno militar no fomentaba precisamente el debate de sus iniciativas.

Al promover la reforma de 1978, Uruguay se sumó a los cambios experimentados por las legislaciones de divorcio en el mundo occidental durante la década de 1970. Por esa época, Europa en su conjunto modificó sustancialmente los regímenes vigentes en cuanto a disolución conyugal; algunos países introdujeron innovaciones que liberalizaron el divorcio (el Reino Unido en 1969; Francia en 1976), mientras que en otros la década de 1970 fue testigo de su tardía introducción: Italia inauguró la década con su primera ley de divorcio, tras un arduo enfrentamiento entre el Estado y la Iglesia Católica; en Portugal el divorcio se instauró en 1974, y en España su legalización data de 1981 (Cestau, 1986).

III. LAS ESTADÍSTICAS DE DIVORCIOS

La oficina encargada de procesar y publicar la información sobre matrimonios y divorcios es el Instituto Nacional de Estadística (INE). Esta institución releva la información contenida en los oficios que los distintos juzgados de familia envían al Registro Civil una vez que el divorcio ha sido judicialmente sentenciado. El Poder Judicial, encargado de llevar adelante las causas de divorcio, no produce estadísticas al respecto.

El estado actual de las estadísticas continuas de divorcio en Uruguay plantea dos problemas: el primero se refiere a la escasez de la información que se releva y a su bajo potencial de explotación desde el punto de vista sociodemográfico; el segundo se relaciona con el proceso de generación de los datos existentes, cuya complejidad hace incierta la interpretación de los datos. En cuanto a la primera dificultad, si bien la información disponible posibilita la construcción de indicadores que reflejan la magnitud del fenómeno y su evolución en el tiempo, es poco lo que permite conocer acerca del comportamiento de las distintas generaciones, así como de sus características sociodemográficas. Nada dice acerca de la edad de los involucrados, de la edad en que se produjo el matrimonio y el divorcio, ni de la etapa del ciclo de vida familiar en que tuvo lugar la ruptura. En definitiva, son escasas las preguntas que se pueden responder sobre el divorcio en tanto fenómeno social mediante la información que entrega el registro estadístico actual. A ello se agrega que en Uruguay no sólo es insuficiente la información que se releva sobre el divorcio, sino que desde hace ya seis años ni

quiera es recopilada.¹⁴ El segundo problema tiene que ver con la complejidad de las fases que implica el divorcio: la información reunida está afectada por el proceso judicial y administrativo que debe atravesar el trámite de divorcio hasta que finalmente pasa a integrar las estadísticas nacionales. Al plazo que se interpone entre el momento en que una pareja se separa y aquél en que presenta la demanda de divorcio, debe sumarse el tiempo que demandan los procesos judiciales hasta el dictado definitivo de la sentencia y, finalmente, el período que transcurre para que dicha sentencia sea comunicada al Registro Civil por los juzgados de familia. Estadísticamente hablando, ese divorcio sólo “existe” una vez cumplida esta última fase.

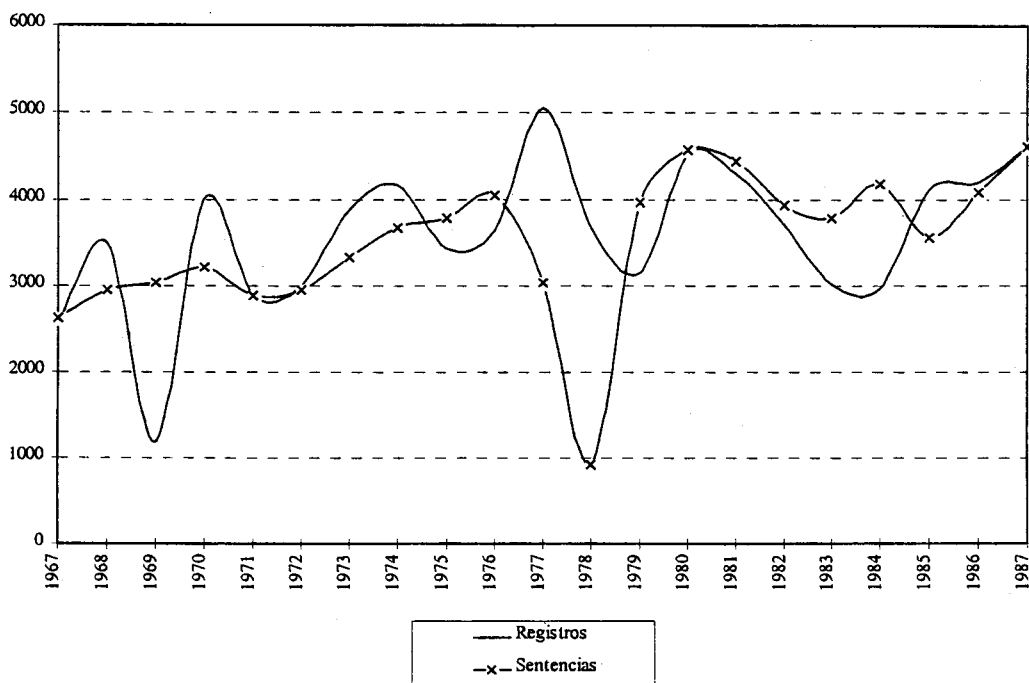
Sin mencionar que este auténtico periplo burocrático perjudica la estimación de la duración real del vínculo matrimonial, la asistematicidad de las transcripciones registrales a lo largo del tiempo entorpece cualquier análisis que intente relacionar el comportamiento del divorcio con una coyuntura social o económica particular. Las bruscas fluctuaciones de las series registrales indican un movimiento extremadamente irregular del número de divorcios, en el cual es difícil discernir si se trata de oscilaciones del divorcio propiamente tal, de efectos de procedimiento del Poder Judicial, o de variaciones anuales en la transcripción a los registros. Obviamente estas fluctuaciones, que se comportan de forma diferente según los períodos, en nada modifican la tendencia de largo plazo del divorcio —incontestablemente en aumento—, pero provocan distorsiones e inseguridad a la hora de interpretar la evolución del fenómeno.

A partir de 1967 y hasta 1991, año de la última publicación oficial, el INE publicó tabulaciones del número de divorcios registrados según el año en que fueron sentenciados, información que permite hacerse una idea del número anual de divorcios que procesa el Poder Judicial y comparar ese dato con la inscripción de los divorcios en el Registro Civil.

En el gráfico 1 es posible observar que mientras el número de divorcios registrados muestra variaciones anuales muy acentuadas, la línea de sentencias presenta un comportamiento notoriamente más moderado. El abrupto descenso de 1978 coincide con la entrada en vigencia de la ley 14.766; es muy posible que éste haya sido un año especial en materia de sentencias de divorcio, pues probablemente el ajuste de los mecanismos burocráticos y judiciales a las modificaciones que introdujo la nueva ley retrasó el dictado de sentencias.

¹⁴ La información sobre matrimonios y divorcios correspondiente al año 1992 fue la última recopilada y aún no ha sido publicada.

Gráfico 1
**URUGUAY: NÚMERO DE REGISTROS Y DE SENTENCIAS
 DE DIVORCIOS, 1967-1987**



Fuente: Elaborado por la autora, sobre la base de Dirección General de Estadística y Censos (DGEC), *Estadísticas vitales*, Montevideo, varios años; Instituto Nacional de Estadística (INE), *Estadísticas vitales*, Montevideo, varios años.

Dado que la fecha de la sentencia se corresponde con la finalización del proceso de divorcio, la serie de sentencias refleja de forma más ajustada la cantidad de divorcios que tienen lugar anualmente. De modo que un análisis más preciso debería basarse en la interpretación de la evolución de las sentencias; lamentablemente, sin embargo, sólo se dispone de una serie corta de sentencias dictadas anualmente, a lo que se suma que la información que presentan las tabulaciones oficiales por año de sentencia es más limitada que la relativa al año de registro. De todos modos, la evolución de las sentencias permite advertir que a pesar de que el divorcio presenta variaciones coyunturales, éstas son de menor amplitud que las que ponen de manifiesto los datos registrales.

Otro aspecto que debe destacarse es que la reforma tendiente a ampliar la cantidad de causales no tuvo mayores efectos, al menos en lo inmediato, sobre el número de divorcios sentenciados. Si se observa el comportamiento de los años inmediatamente posteriores a su puesta en funcionamiento (1978), y teniendo en cuenta que en 1979 hubo una recuperación de los divorcios no sentenciados durante el año precedente, se constata que la curva de las sentencias simplemente retomó el camino

ascendente que exhibía desde principios de la década de 1970. En principio, era dable esperar que en esos años un importante número de ex parejas hubiera regularizado su situación, recurriendo a las posibilidades que ofrecía la nueva ley. A este respecto, los comentaristas de la ley señalan que la vaguedad de la redacción de la causal “separación de hecho”, en cuanto a si su aplicación era retroactiva o no, provocó inseguridad en los abogados que manejaban las causas de divorcio: cabía preguntarse, en efecto, si los tres años de separación se aplicaban a partir de la entrada en vigencia de la ley, o si podían contabilizarse los años ya transcurridos antes de la nueva normativa (Nicolliello, 1979).

Inversamente, la modernización del Código General del Proceso (1989), que afectó al conjunto de los procesos judiciales, tuvo importantes e inmediatas consecuencias sobre el número de divorcios registrados. La introducción de los juicios verbales agilizó notoriamente las causas de divorcio, produciendo un efecto de sobreregistro en los años 1990 y 1991. En este último año se alcanzó la cifra de 9 800 divorcios registrados, que prácticamente duplicó las cifras de los años anteriores. En los años subsiguientes el número de divorcios registrados se estabilizó en torno a 6 000 anuales, retomando así los valores alcanzados en los años que habían precedido a la reforma procesal.

IV. LA EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA DEL DIVORCIO (1950-1995)

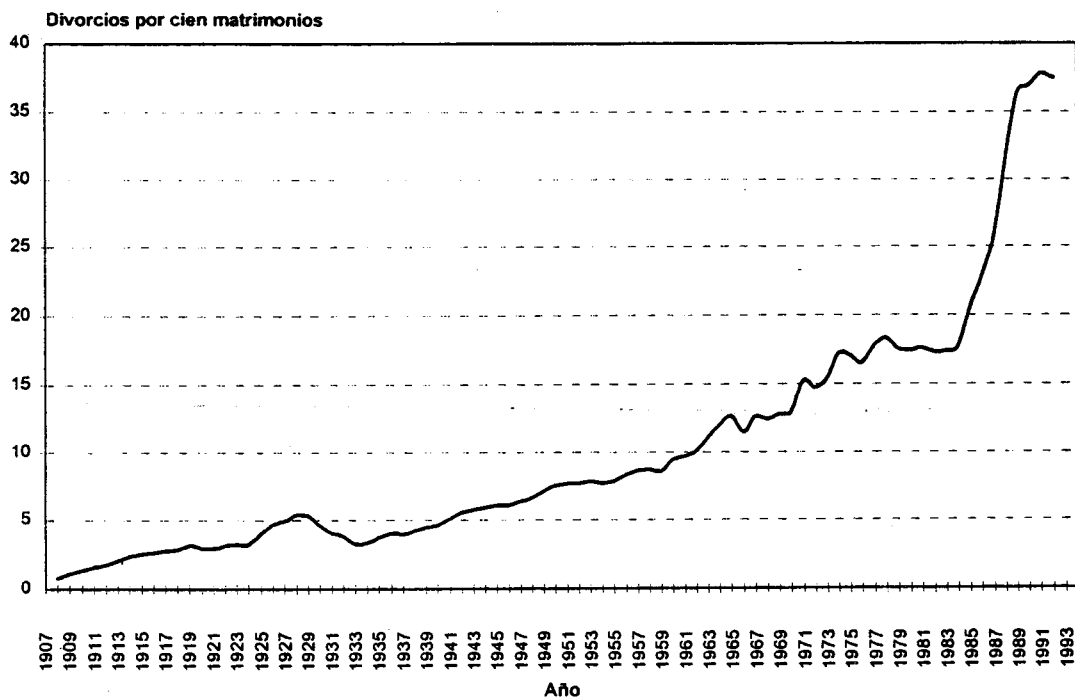
La experiencia de un siglo permite constatar que el divorcio exhibe un incremento continuo como tendencia de largo plazo; un corte histórico que divida al siglo en partes iguales revela que en la primera mitad hubo un aumento sostenido, aunque relativamente lento; en el gráfico 2 se advierte que la relación divorcios/matrimonios¹⁵ comenzó a superar los 5 divorcios por cada 100 matrimonios ya entrada la década de 1940, y que en el transcurso de ésta el ascenso continuó siendo aún bastante tímido. La segunda mitad del siglo muestra un panorama bastante diferente; a pesar de que durante los años cincuenta la curva mantuvo su lento camino de ascenso, las décadas posteriores registraron una aceleración moderada en el ritmo de crecimiento, hasta que finalmente, a mediados de los años ochenta, el divorcio comenzó a aumentar con inusual velocidad. Considerada en toda su

¹⁵ Esta medida expresa el número de divorcios anuales por cada 100 matrimonios celebrados en el mismo año.

extensión, la serie que cubre los últimos 45 años da cuenta de un aumento extraordinario del divorcio: así, la relación divorcios/matrimonios, que al promediar el siglo se situaba en 7 divorcios por cada 100 matrimonios, llegó a más de 30 por 100 en 1995.

Si se considera el número absoluto de divorcios registrados, se puede constatar que mientras en 1950 se inscribieron en el Registro Civil 1 367 sentencias de divorcio, en 1990 se llegó a 6 840, es decir, su número se quintuplicó. El aumento del divorcio es particularmente significativo si se toma en cuenta que durante este período el número de matrimonios se mantuvo relativamente estable, en torno a 20 000 anuales.

Gráfico 2
URUGUAY: NÚMERO DE DIVORCIOS REGISTRADOS
ANUALMENTE POR CADA CIEN MATRIMONIOS
CELEBRADOS EN EL MISMO AÑO, 1907-1995



Fuente: Elaborado por el autor, sobre la base de Dirección General de Estadística y Censos (DGEC), *Estadísticas vitales*, Montevideo, varios años; Instituto Nacional de Estadística (INE), *Estadísticas vitales*, Montevideo, varios años.

A pesar de que la relación divorcios/matrimonios y el total de divorcios registrados anualmente permiten obtener una visión de la evolución del divorcio en el tiempo, estos indicadores constituyen aproximaciones bastante toscas para los efectos de evaluar su frecuencia. En lo concerniente al número absoluto de divorcios registrados anualmente, su valor está afectado por los cambios en la estructura de edades

y por el tamaño de las cohortes matrimoniales; por su parte, la relación matrimonios/divorcios combina acontecimientos vividos por grupos de individuos provenientes de generaciones diferentes. Dado que la información publicada permite reconstruir las series anuales de los matrimonios que terminaron en divorcio según la duración del vínculo matrimonial, es posible construir indicadores que reflejen con mayor precisión la intensidad del divorcio tanto en un momento determinado del tiempo como en la trayectoria de las sucesivas cohortes matrimoniales. En la medida en que estos indicadores ajustan el número de divorcios a la cohorte de matrimonio de la cual provienen, su empleo elimina las distorsiones introducidas por las variaciones en el tamaño de las distintas cohortes matrimoniales (Festy y Prioux, 1975).

Debe señalarse que pese a su mayor precisión, estos indicadores no eliminan el efecto distorsionador de la migración ni de la mortalidad; obviamente, las cohortes matrimoniales se van reduciendo no sólo por efecto del divorcio, sino también por la intervención de la viudez, de modo que una medición más exacta debería ajustar el efectivo inicial de matrimonios, considerando únicamente a los sobrevivientes que corresponden a cada duración del vínculo (Livi Bacci, 1993). Como señala este autor, dado que el divorcio se produce mayoritariamente en los primeros 20 ó 25 años de la vida conyugal, en regímenes de baja mortalidad, como es el caso de Uruguay, la supervivencia de los cónyuges correspondiente a las diversas duraciones es elevada, lo cual permite congelar el efectivo inicial de matrimonios sin que se altere significativamente la medición de la intensidad del divorcio.

A. LA EVOLUCIÓN DEL DIVORCIO SEGÚN EL INDICADOR COYUNTURAL DE DIVORCIALIDAD

El indicador coyuntural de divorcialidad (ICD) permite evaluar la intensidad del divorcio en un momento particular del tiempo. Se trata de una medición de naturaleza predictiva, que se interpreta como el porcentaje de matrimonios constituidos en un año dado que eventualmente terminarán en divorcio, siempre y cuando las tasas de divorcio por duración observadas en ese mismo año se mantengan estables. El ICD sintetiza la experiencia de diferentes cohortes matrimoniales en un punto particular de la escala temporal, permitiendo apreciar las variaciones coyunturales a que está sujeto el divorcio a lo largo del tiempo. Para su construcción, se clasifican los divorcios registrados durante un año dado según la

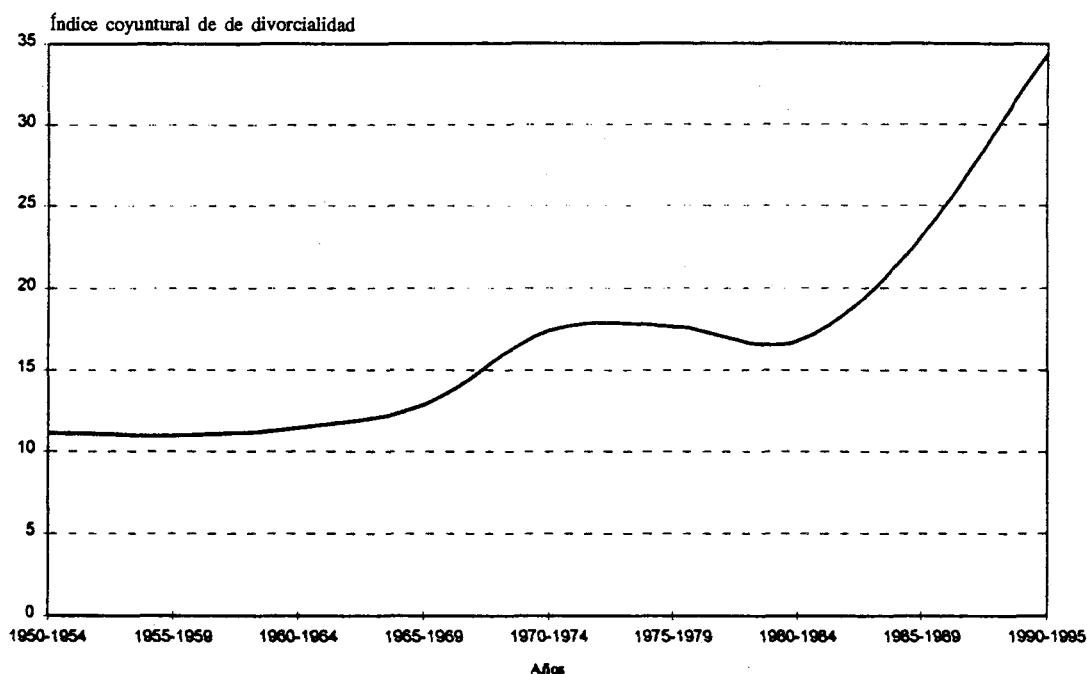
duración del matrimonio, y luego se los relaciona sucesivamente por cociente con la cohorte matrimonial de la que provienen. Se obtiene de esta manera una tasa de divorcio para cada duración de matrimonio; el valor que resulta de sumar cada una de estas tasas es el ICD (Muñoz-Pérez y Rondeau-Rivier, 1990; Livi Bacci, 1993).¹⁶

En el transcurso de la segunda mitad del siglo el ICD se triplicó: mientras en 1950 las condiciones del momento auguraban que cerca de 10 de cada 100 matrimonios concluirían en divorcio, al final del período este indicador predice que si las tasas de divorcio por duración del matrimonio se mantuvieron constantes, más de 30 de cada 100 matrimonios acabarán en divorcio. Es posible distinguir tres fases en la evolución del ICD en el curso del período: la primera, que comienza al promediar el siglo y se extiende hasta mediados de la década de 1960, se caracteriza por una dilatada estabilidad del ICD, que oscila en torno al valor inicial (10%) y supera apenas el 12% en los años que la cierran. A partir de 1965, el período de estabilidad toca a su fin y comienza una fase de aumento que se extiende hasta fines de los años setenta. En esta segunda fase el ritmo de aumento es relativamente pausado, pero el ICD se eleva, en promedio, a 17%, para luego emprender un breve período de declive que se extiende hasta el primer quinquenio de la década de 1980. A mediados de esta última década comienza la tercera fase, marcada por un ascenso vertiginoso del ICD, cuyo resultado es prácticamente la duplicación de los valores promedio de la fase anterior. A pesar de que los valores extremadamente altos que se observan en 1991 y 1992 deben ser tomados con cautela, ya que están afectados por el brutal aumento en el registro provocado por la agilización de los procesos judiciales, la tendencia de la última década muestra un ritmo de crecimiento extraordinario. Si la tendencia a la estabilización de los valores que se verificó en los dos últimos años de la serie¹⁷ llegara a consolidarse, el ICD estaría augurando que cerca de 30 de cada 100 matrimonios celebrados en el primer quinquenio de los años noventa concluirán en divorcio. A título de comparación, en Francia el ICD se situaba en 31% en 1990, y en los Estados Unidos pronosticaba que 60% de los matrimonios formados en ese mismo año acabarían en divorcio (Muñoz-Pérez y Rondeau-Rivier, 1990; Bumpass, 1990).

¹⁶ Véase en el anexo 1 una descripción detallada de su construcción.

¹⁷ A partir del 1992 los datos del total de matrimonios y divorcios registrados son provisionarios.

Gráfico 3
URUGUAY: INDICE COYUNTURAL DE DIVORCIALIDAD, 1950-1995
(Promedios quinquenales)^a



Fuente: Elaborado por la autora, sobre la base de cifras oficiales.

^a Como no se disponía de los datos de duración del matrimonio de los años 1992 a 1995, los indicadores para estos años fueron contruidos a partir de la distribución de las tasas de duración del matrimonio del año 1990. Se optó por utilizar los datos de 1990 porque 1991 es un año muy atípico en cuanto al número de divorcios registrados.

Si se consideran las tendencias de largo plazo de los matrimonios y de los divorcios, es posible comprobar que su comportamiento se ciñe a pautas similares a lo largo de la segunda mitad del siglo, coincidencia que es particularmente notoria en las dos décadas que abren y cierran el período estudiado. Al parecer, los años cincuenta presenciaron en cierta manera la edad de oro de la familia uruguaya. Durante toda esa década, la tasa de nupcialidad se mantuvo estabilizada en torno a 12 matrimonios por cada 1 000 personas de 15 años y más; asimismo, el número absoluto de casamientos se acrecentó en 2 000 en esos 10 años. Paralelamente, el ICD evidencia que durante esos mismos 10 años el divorcio aumentó muy lentamente: al iniciarse la década de 1960 se registraron sólo 353 divorcios más que en 1950, sin que se observaran grandes fluctuaciones en los años intermedios. Resumiendo, en aquellos años el matrimonio era una práctica popular y el divorcio un recurso poco común.

A la inversa, la década de 1980 inaugura una fase poco entusiasta en lo que a vida familiar se refiere, o por lo menos a aquella que se registra en los expedientes. Si en 1984 el ICD predecía que menos de 2 de cada 10 matrimonios se romperían por divorcio, 10 años más tarde el indicador auguraba que éstos pasarían a ser al menos 3. El vertiginoso aumento de los divorcios tuvo como contrapartida la caída de la tasa de nupcialidad, que comenzó a descender en el transcurso de la década de 1980, tendencia que se mantuvo en los años siguientes hasta alcanzar un valor de 7.5 en 1995.

B. LA EVOLUCIÓN DEL DIVORCIO EN LAS COHORTES MATRIMONIALES

Si bien el ICD proporciona una estimación bastante ajustada de la evolución del divorcio en el transcurso del tiempo, es una medición que está afectada por los efectos coyunturales del calendario del divorcio. El análisis de las cohortes matrimoniales, en tanto permite seguir la historia real de las cohortes a lo largo de su vida matrimonial, refleja con mayor fidelidad la evolución de la intensidad y del calendario del divorcio de las distintas generaciones. No obstante, presenta a la vez el inconveniente de que son necesarios al menos 30 años de experiencia de divorcio para que pueda observarse la trayectoria completa de dichas cohortes.

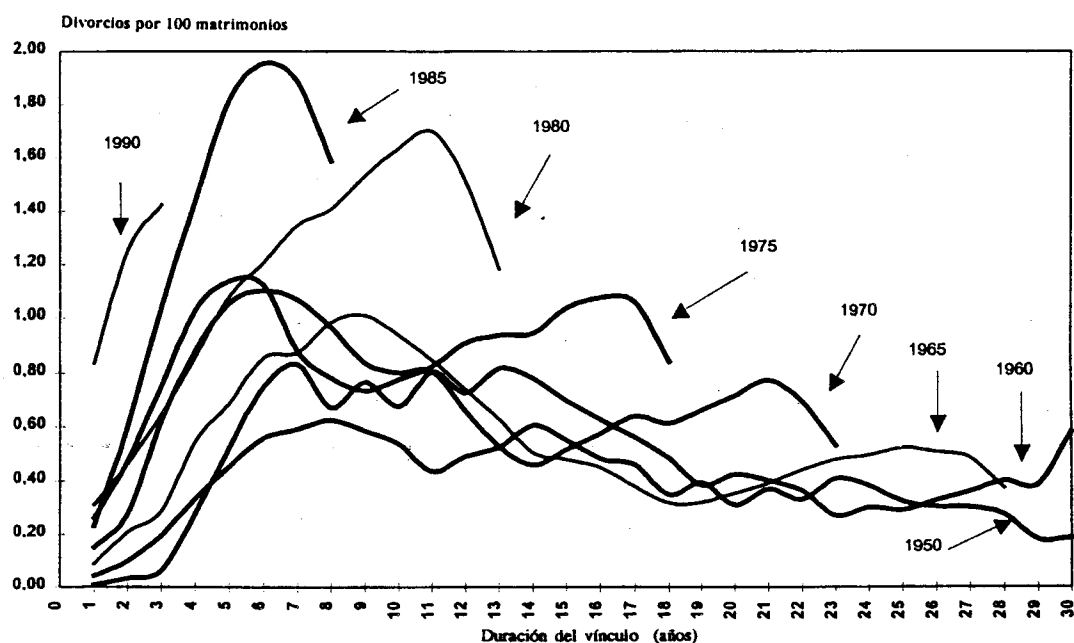
Para el análisis de la evolución del divorcio en las sucesivas cohortes matrimoniales se optó por seleccionar dos cohortes por década, una correspondiente al inicio de la década y la otra al inicio de cada quinquenio.

Con el fin de calcular el indicador de divorcialidad de las cohortes matrimoniales (IDCM), que mide la intensidad del divorcio en las cohortes matrimoniales, es necesario construir una tabla de divorcialidad; ésta describe la salida del estado matrimonial de una cohorte matrimonial según la duración del vínculo (Livi Bacci, 1993). El IDCM es el resultado de la sumatoria de las tasas de divorcio correspondientes a las diversas duraciones de cada cohorte matrimonial; sin embargo, dado que las cohortes recientes se encuentran aún indeterminadas, el valor de este indicador no es directamente comparable entre las distintas cohortes. Pese a ello, de todas formas es posible cotejar la frecuencia del divorcio de las cohortes incompletas con las completas, si se consideran

las tasas de divorcio correspondientes a iguales duraciones en las diversas cohortes.¹⁸

En el gráfico 4, que presenta las tasas de divorcio según la duración de las cohortes matrimoniales seleccionadas, se muestra el incremento de la frecuencia del divorcio a medida que se suceden las cohortes, así como las profundas modificaciones producidas en el calendario de la divorcialidad.

Gráfico 4
**URUGUAY: TASAS DE DIVORCIO
 POR DURACIÓN DEL MATRIMONIO
 SEGÚN COHORTE MATRIMONIAL**
(Promedios móviles x 3)



Fuente: Elaborado por la autora, sobre la base de Dirección General de Estadística y Censos (DGEC), *Anuario estadístico, Uruguay*, Montevideo, varios años; Dirección General de Estadística y Censos (DGEC), *Estadísticas vitales*, Montevideo, varios años; Instituto Nacional de Estadística (INE), *Estadísticas vitales*, Montevideo, varios años.

El distanciamiento horizontal de las curvas evidencia el incremento progresivo de la intensidad del divorcio a medida que se suceden las cohortes, pero mientras las trayectorias de las cohortes más antiguas

¹⁸ En el anexo 1 se presentan las cifras resultantes de la evolución de este indicador.

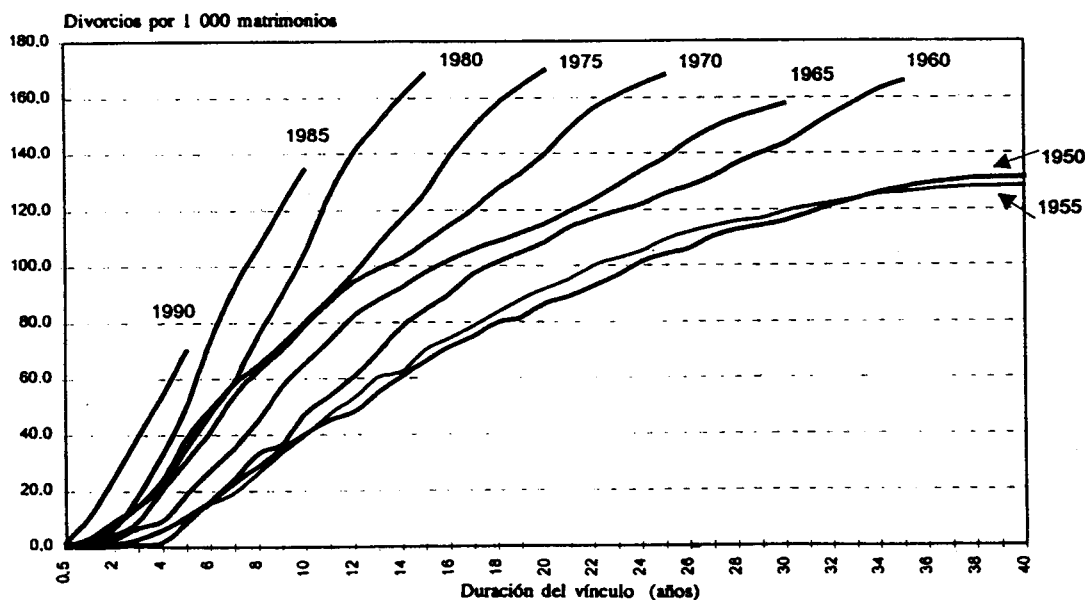
(1950 a 1965) tienden a confundirse, en especial en las duraciones más largas, las cohortes formadas a partir de 1970 comienzan a mostrar una elevación de las tasas sensiblemente mayor que las de sus predecesoras, incluso en las duraciones que superan los 15 años. Debe señalarse que durante esta década el país experimentó un intenso proceso de emigración internacional, por lo que es probable que ese fenómeno contribuya a subestimar la frecuencia del divorcio en las cohortes matrimoniales constituidas en esos años y, a la vez, a modificar su calendario.

El comportamiento de las cohortes formadas a partir de 1980 parece sugerir que un nuevo régimen de divorcio tendió a imponerse entre las generaciones más recientes: no sólo la frecuencia del divorcio correspondiente a las distintas duraciones presenta niveles apreciablemente mayores que en las cohortes precedentes, sino que la tendencia a interrumpir las uniones con mayor precocidad muestra un brutal aumento si se las compara con las cohortes formadas en la década anterior. Por otra parte, mientras que entre los matrimonios constituidos al iniciarse la década de 1980 las tasas experimentan un aumento particularmente importante en las duraciones de más de cinco años, la cohorte formada en 1985 revela un quiebre espectacular en las tasas de divorcio de los matrimonios de muy corta duración, tendencia que se acentúa en las parejas que contrajeron matrimonio en 1990. Si se recuerda que la brusca inflexión que dio comienzo a la fase de acelerado crecimiento del ICD coincide con el inicio del segundo quinquenio de la década de 1980, la información de tipo transversal así como la de tipo longitudinal parecen indicar que hay alguna conexión entre la apertura democrática y la transformación del sistema familiar.

En cuanto al calendario, las modificaciones han sido también sustanciales y han estado relacionadas con el incremento de la intensidad del divorcio, ya que a medida que ésta aumenta, el divorcio tiende a hacerse más frecuente en las duraciones intermedias y aun en aquellos vínculos que sobrepasan los 15 ó 20 años. Si bien en todas las cohortes la interrupción del vínculo sobreviene fundamentalmente en los primeros años del matrimonio, entre las promociones más antiguas los divorcios tienden a concentrarse en los primeros años del vínculo matrimonial para luego decrecer sostenidamente, mientras que en las cohortes formadas a partir de la década de 1970 el aumento de las tasas de divorcio en las duraciones cortas no va acompañado de un descenso de éstas en las duraciones intermedias.

Dado que las cohortes más recientes están aún indeterminadas –habría que esperar 20 ó 30 años para conocer su trayectoria completa–, no es posible saber si el pronunciado aumento que se registra en las duraciones muy cortas irá acompañado de un descenso del divorcio en los vínculos de mayor duración; sin embargo, esta disminución no parece muy probable si el divorcio mantiene la alta intensidad que se registra en la actualidad. En países en los que el régimen de alta divorcialidad comenzó a manifestarse antes que en Uruguay, se ha observado que la gran concentración de divorcios tempranos en las cohortes formadas bajo este régimen no ha sido compensada por un descenso en las mismas cohortes de las rupturas de vínculos de larga data (Sardon, 1996). A este respecto, Sardon ha hecho notar que a diferencia de otros fenómenos demográficos, el comportamiento actual de una cohorte matrimonial no está rígidamente determinado por su conducta pasada, pues las cohortes parecen responder más a la evolución de las costumbres que a su historia demográfica.

Gráfico 5
**URUGUAY: PROPORCIÓN DE UNIONES DISUELTAS
 POR COHORTE MATRIMONIAL SEGÚN
 LA DURACIÓN DEL VÍNCULO**



Fuente: Elaborado por la autora, sobre la base de Dirección General de Estadística y Censos (DGEC), *Anuario estadístico, Uruguay*, Montevideo, varios años; Dirección General de Estadística y Censos (DGEC), *Estadísticas vitales*, Montevideo, varios años; Instituto Nacional de Estadística (INE), *Estadísticas vitales*, Montevideo, varios años.

El gráfico 5, que acumula el número de divorcios que se han ido produciendo en las cohortes estudiadas, refleja con mayor nitidez la magnitud de los cambios que ha conocido el divorcio en los últimos 45 años. Mientras que en las promociones formadas en la década de 1950 el divorcio afectó a 130 matrimonios por cada 1 000, la corta experiencia de la cohorte de 1985 acumula, en sólo 10 años de trayectoria, una proporción de parejas disueltas que iguala y aun supera la de las cohortes más antiguas a lo largo de 40 años. Obsérvese también que en las cohortes intermedias los divorcios acumulados no descienden de 160 por 1 000, a pesar de que el período de observación se va reduciendo sistemáticamente de 5 en 5 años.

En síntesis, el análisis longitudinal revela que la frecuencia del divorcio se ha ido incrementando desde las cohortes matrimoniales más antiguas hasta las más recientes, pero si bien el incremento ha tenido lugar paulatinamente entre aquellos que contrajeron matrimonio antes de los años ochenta, “la revolución de los divorcios” (Filgueira, 1996) es un fenómeno social protagonizado por aquellos que ingresaron a la vida matrimonial a partir de esa década.

CONCLUSIONES

Las discusiones públicas sobre la legalización —o la liberalización— del divorcio han girado frecuentemente en torno al eventual aumento de las rupturas que ello podría acarrear. Al analizar la relación entre la evolución legal y demográfica del divorcio, diversos autores (Sardon, 1996; Goode, 1993; Festy y Prioux, 1975) concluyen que por lo general sucede exactamente lo contrario: el divorcio comienza a aumentar antes de la introducción de los cambios jurídicos; estos últimos vienen a regular, con mayor o menor retraso, las transformaciones que se han producido en la vida social. La historia de la legislación del divorcio en Uruguay constituye un buen ejemplo a este respecto. Las leyes de divorcio de principios de siglo, impulsadas “en nombre de un nuevo tipo de matrimonio y de la liberación de la mujer” (Barrán y Nahúm, 1990, p. 90), respondieron a un modelo ideológico que, aunque creó la base legal que promovía la autonomía de la mujer, tuvo eco en sectores muy restringidos de la sociedad durante gran parte de este siglo. La lentitud con que aumentó su frecuencia hasta ya entrada la década de 1970, abona la hipótesis de que el reconocimiento legal del divorcio fue una manifestación más del “reformismo desde lo alto” que carac-

terizó al batllismo del novecientos; éste, aun recogiendo las reclamaciones del incipiente feminismo de Montevideo, veía en la legalización del divorcio otro terreno que se ganaba al clero. La dilatada discusión legislativa que finalmente dio lugar a la reforma de 1978 tampoco dejó ver sus efectos en el movimiento demográfico de los divorcios, pero en esta oportunidad el aumento de las rupturas ya venía engrosando las estadísticas, por lo cual la necesidad de un remozamiento de la ley había comenzado a manifestarse en la actividad cotidiana de los tribunales.

Si se examina la evolución demográfica del divorcio en el largo plazo, puede decirse que en el último medio siglo Uruguay ha pasado de un régimen en el que el divorcio era una práctica poco frecuente y afectaba particularmente a los matrimonios de corta duración —régimen netamente arraigado en la década de 1950—, a otro caracterizado por una fuerte intensidad del divorcio, por una precocidad creciente de las rupturas matrimoniales y por su extensión a los matrimonios de duración más avanzada. Este último régimen se manifestó con virulencia a partir de la década de 1980, y comenzó a dar señales de estabilización en los primeros años de la década actual, poniendo con ello a Uruguay entre los países que presentan tasas muy elevadas de divorcio.

Son varias las interrogantes que se abren al analizar la evolución de casi un siglo de divorcios en Uruguay. En primer lugar, falta por conocer las razones que motivaron los cambios registrados, particularmente aquellos que condujeron al acelerado aumento de las rupturas a mediados de la década pasada. La coincidencia de esta inflexión con el fin del período dictatorial es un aspecto que merecería atención. Luego del largo paréntesis impuesto por la dictadura militar a la vida democrática del país, el segundo lustro de la década de 1980 inauguró un período de apertura tanto interna como internacional. Las consecuencias que esta apertura tuvo en el ámbito de las relaciones familiares son una pregunta abierta, pero lo cierto es que el fin de la dictadura coincidió con la manifestación de los cambios más drásticos en la formación y disolución de las familias en esta segunda mitad del siglo.

Desde otra perspectiva, y retomando las preocupaciones planteadas al principio de este trabajo, nada se sabe acerca de cómo están siendo absorbidos los costos sociales de la expansión del divorcio y sobre qué sectores están recayendo. En principio, cabe suponer que son las propias redes familiares las que asumen esos costos, ya que las nuevas problemáticas familiares no han sido acompañadas hasta el mo-

mento de políticas públicas tendientes a contrarrestar sus consecuencias sociales. Si bien el aumento del divorcio genera inquietud, el debate sobre las eventuales consecuencias que un mayor número de disoluciones conyugales puede acarrear a nivel social no figura en la agenda pública. En este sentido, Filgueira (1996) ha hecho notar que la creciente inestabilidad de las familias (aumento de las uniones informales, divorcios, familias reconstituidas, socialización a cargo de un solo padre) puede estar afectando la renovación del capital social y, en consecuencia, menoscabando el papel que tradicionalmente ha cumplido la familia en la integración social del país.

La falta de datos empíricos sobre estos aspectos no permite más que conjeturar acerca de la forma en que la sociedad y las organizaciones familiares están procesando la creciente fragilidad de los lazos matrimoniales. Poco se sabe, por ejemplo, acerca del contexto familiar en que son socializados los hijos cuando se disuelve el núcleo conyugal; si bien es cierto que la inmensa mayoría reside con la madre, la información disponible no permite captar aquellas situaciones en que se instaura un sistema de doble residencia (binuclearidad), ni evaluar en qué medida el progenitor que queda a cargo de los hijos forma un nuevo núcleo o se reintegra a su núcleo originario.

Con respecto a las consecuencias económicas del divorcio, es desde todo punto de vista escaso lo que se sabe, aunque no es esperable que Uruguay se diferencie demasiado de otros países en que sí se han realizado estudios, los cuales coinciden en señalar que casi sin excepción las mujeres que se divorcian sufren un deterioro en su posición económica, y que los niños cuyas familias se disuelven ven resentidas sus condiciones materiales de vida.

ANEXO I ELABORACIÓN DE INDICADORES

A. Elaboración del Indicador Coyuntural de Divorcialidad (ICD)

1. Se clasifican los divorcios por duración y año de registro
2. Se los relaciona sucesivamente con la cohorte de matrimonio a que pertenecen
3. Se obtiene una tasa específica de divorcio para cada duración del matrimonio en ese año

$${}^i d_x = \frac{{}^i D_x \cdot 100}{M^{i-x}}$$

donde

M^{i-x} = Matrimonios contraídos en el año $i-x$, donde x expresa la duración del vínculo

${}^i D_x$ = Divorcios de matrimonios de duración x ocurridos en el año i

4. ICD = Sumatoria de tasas específicas de divorcio por duración registradas en un año calendario: $\sum {}^i d_x$

B. Elaboración del Indicador de Divorcialidad de las Cohortes Matrimoniales (IDCM)

Procedimiento:

1. Se clasifican los divorcios por duración y año de registro
2. Se obtiene por resta el año del matrimonio
3. Se agrupan los datos por cohorte matrimonial
4. Se obtienen para cada cohorte matrimonial los divorcios correspondientes a cada duración del matrimonio (tasas específicas de divorcio por duración)

Tasas específicas de divorcio por duración:

$${}^z d_x = \frac{{}^z D_x \cdot 100}{M^{z-x}}$$

donde

M^z = matrimonios contraídos en el año z

${}^z D_x$ = divorcios de tales matrimonios según la duración x .

CM = Sumatoria de tasas específicas de divorcio por duración en la cohorte: $\sum {}^i d_x$

Fuente: Massimo Livi Bacci, Introducción a la demografía, Barcelona, Editorial Ariel, 1993.

Cuadro I.1
**ELABORACIÓN DEL ICD A PARTIR DE LOS DIVORCIOS
 REGISTRADOS EN 1950**

Duración (años)	Número de divorcios	Año de casamiento	Número de casamientos	Tasa
0	0	1950	19 117	0.0
1	5	1949	19 340	0.0
2	19	1948	18 164	0.1
3	30	1947	18 899	0.2
4	51	1946	18 387	0.3
5	68	1945	18 061	0.4
6	86	1944	14 074	0.6
7	70	1943	15 915	0.4
8	91	1942	15 827	0.6
9	100	1941	16 057	0.6
10	84	1940	14 344	0.6
11	67	1939	15 001	0.4
12	66	1938	14 709	0.4
13	62	1937	13 979	0.4
14	65	1936	12 087	0.5
15	70	1935	11 301	0.6
16	42	1934	10 676	0.4
17	32	1933	9 520	0.3
18	43	1932	9 900	0.4
19	31	1931	11 168	0.3
20	40	1930	11 799	0.3
21	40	1929	11 731	0.3
22	25	1928	11 026	0.2
23	25	1927	10 243	0.2
24	23	1926	9 565	0.2
25	17	1925	9 363	0.2
26	11	1924	9 173	0.1
27	16	1923	8 344	0.2
28	12	1922	7 617	0.2
29	17	1921	7 809	0.2
30	8	1920	8 357	0.1
31	51	1919	7 532	0.7
Total	1 367		ICD	10.7

Cuadro I.2
TABLA DE DIVORCIALIDAD DE LAS COHORTES MATRIMONIALES
*Número de divorcios correspondientes a las diversas
duraciones según cohorte matrimonial*

Duración (años)	Año del matrimonio								
	1950	1955	1960	1965	1970	1975	1980	1985	1990
0	0	3	0	12	29	15	16	11	36
1	4	1	1	8	22	31	60	32	191
2	20	26	5	36	55	144	133	111	277
3	32	39	14	87	118	171	119	259	287
4	60	81	18	57	269	235	182	327	295
5	99	123	133	200	239	350	278	376	322
6	100	104	159	175	243	250	268	512	
7	122	140	151	165	303	224	268	419	
8	117	81	183	210	213	171	371	330	
9	119	168	63	246	171	177	309	313	
10	99	151	208	181	211	188	352	302	
11	89	132	128	164	188	203	440		
12	62	140	140	188	174	213	352		
13	130	110	162	113	105	250	229		
14	108	150	181	93	94	224	218		
15	109	50	118	111	126	219	188		
16	98	149	113	97	147	317			
17	68	90	139	74	135	252			
18	96	67	79	66	171	206			
19	34	102	68	59	129	159			
20	95	112	79	75	169	145			
21	48	79	103	87	208				
22	67	69	55	83	170				
23	73	124	56	107	112				
24	93	55	47	111	93				
25	52	48	74	92	79				
26	39	65	49	125					
27	82	59	70	101					
28	50	40	94	77					
29	24	27	73	56					
30	29	33	60	51					
31	295	248	583						
Total de divorcios	2 513	2 866	3 406	3 307	3 972	4 144	3 782	2 991	1 408
Matrimonios	19 11721	179 19 725	20 976	23 668	24 404	22 448	22 276	20 084	
DCM	13.15	13.53	17.27	15.77	16.78	16.98	16.85	13.43	7.01

Cuadro I.3
URUGUAY, 1950-1955

Año de registro	Evolución del indicador coyuntural de divorcialidad (ICD)		Evolución del IDCM	
	ICD	Índice de evolución Base 100=1950	Cohorte matrimonial	IDCM
1950	9.5	100.0	1950	13.1
1951	10.4	109.5	1951	13.1
1952	11.5	121.1	1952	14.3
1953	12.3	129.5	1953	12.9
1954	11.9	125.3	1954	13.8
1955	10.2	107.4	1955	12.8
1956	10.9	114.7	1956	14.7
1957	9.9	104.2	1957	14.1
1958	11.1	116.8	1958	15.2
1959	12.6	132.6	1959	14.6
1960	10.3	108.4	1960	17.3
1961	10.4	109.5	1961	16.3
1962	8.4	88.4	1962	17.7
1963	15.1	158.9	1963	18.5
1964	12.9	135.8	1964	18.6
1965	12.4	130.5	1965	15.8
1966	14.5	152.6	1966	16.8
1967	13.2	138.9	1967	15.5
1968	18.0	189.5	1968	16.9
1969	6.1	64.2	1969	15.6
1970	20.4	214.7	1970	16.8
1971	14.0	147.4	1971	16.3
1972	14.3	150.5	1972	17.5
1973	18.3	192.6	1973	16.6
1974	20.1	211.6	1974	15.8
1975	16.5	173.7	1975	17.0
1976	17.1	180.0	1976	17.7
1977	23.5	247.4	1977	17.4
1978	16.9	177.9	1978	16.6
1979	14.4	151.6	1979	16.4
1980	20.5	215.8	1980	16.8
1981	19.5	205.3	1981	16.6
1982	16.7	175.8	1982	17.9
1983	13.7	144.2	1983	17.5
1984	13.4	141.1	1984	15.5
1985	18.7	196.8	1985	13.4
1986	19.0	200.0	1986	12.0
1987	21.1	222.1	1987	10.8
1988	29.2	307.4	1988	9.7
1989	27.7	291.6	1989	7.8
1990	31.4	330.5	1990	7.0
1991	44.9	472.6	1991	4.9
1992	38.9	409.5	1992	3.2
1993	29.1	306.3	1993	1.7
1994	27.7	291.6	1994	0.7
1995	27.3	287.4	1995	0.2

Nota: Las cohortes que van hasta 1965 se consideran cohortes terminadas.

ANEXO II
Cuadro II.1
SERIE DE DIVORCIOS REGISTRADOS ANUALMENTE (1907/1995)

Año	Total	Monte- video	Resto del país	Año	Total	Monte- video	Resto del país
1907	1	0	1	1954	1 525	1 059	466
1908	24	10	14	1955	1 517	986	531
1909	74	58	16	1956	1 664	1 108	556
1910	100	66	34	1957	1 578	1 086	492
1911	83	56	27	1958	1 817	1 212	605
1912	93	68	25	1959	2 083	1 487	596
1913	139	104	35	1960	1 720	1 130	590
1914	134	102	32	1961	1 798	1 196	602
1915	122	82	40	1962	1 432	935	497
1916	180	125	55	1963	2 571	1 824	747
1917	170	114	56	1964	2 239	1 464	775
1918	195	145	50	1965	2 301	1 475	826
1919	191	136	55	1966	2 751	1 682	1 069
1920	250	201	49	1967	2 572	1 740	832
1921	256	201	55	1968	3 486	2 247	1 239
1922	313	259	54	1969	1 184	830	354
1923	159	105	54	1970	4 018	2 585	1 433
1924	231	181	50	1971	2 888	1 691	1 197
1925	381	331	50	1972	3 008	1 875	1 133
1926	368	308	60	1973	3 880	2 661	1 219
1927	423	339	84	1974	4 161	2 792	1 369
1928	629	525	104	1975	3 430	2 213	1 217
1929	655	561	94	1976	3 638	2 488	1 150
1930	633	557	76	1977	5 044	3 311	1 733
1931	712	623	89	1978	3 676	2 259	1 417
1932	380	292	88	1979	3 155	2 022	1 133
1933	191	131	60	1980	4 527	2 997	1 530
1934	298	211	87	1981	4 297	2 417	1 880
1935	454	352	102	1982	3 706	1 992	1 714
1936	458	340	118	1983	3 024	1 429	1 595
1937	554	417	137	1984	2 967	1 509	1 458
1938	593	445	148	1985	4 118	2 618	1 500
1939	671	548	123	1986	4 191	2 350	1 841
1940	500	371	129	1987	4 611	2 398	2 213
1941	822	648	174	1988	6 376	3 925	2 451
1942	803	618	185	1989	6 063	3 503	2 560
1943	806	616	190	1990	6 840	3 821	3 019
1944	977	731	246	1991	9 800	6 188	3 612
1945	1 036	764	272	1992	8 499		
1946	1 064	801	263	1993	6 308		
1947	1 108	822	286	1994	5 978		
1948	1 102	843	259	1995	5 861		
1949	1 320	1 004	316				
1950	1 367	1 003	364				
1951	1 437	1 009	428				
1952	1 574	1 147	427				
1953	1 616	1 073	543				

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (DGEC), *Anuario estadístico, Uruguay*, Montevideo, varios años; Dirección General de Estadística y Censos (DGEC), *Estadísticas vitales*, Montevideo, varios años; Instituto Nacional de Estadística (INE), *Estadísticas vitales*, Montevideo, varios años.

BIBLIOGRAFÍA

- Arena, Domingo (1912), "Matrimonio y divorcio", Montevideo, O.M. Bertani.
- Barrán, J.P. (1993), *Historia de la sensibilidad en el Uruguay*, Montevideo, EBO.
- Barrán, J.P. y B. Nahúm (1990), *El Uruguay del novecientos*, tomo I de la colección: *Battle, los estancieros y el Imperio Británico*, Montevideo, EBO.
- Bawin-Legros, Bernadette (1988), *Familles, mariage et divorce*, Lieja, Pierre Mardaga.
- Bumpass, Larry (1990), "What's happening to the family? Interactions between demographic and institutional change", *Demography*, vol. 27, N° 4, Pennsylvania, Asociación Demográfica de los Estados Unidos de América.
- Caetano, Gerardo y Roger Geymonat (1997), *La secularización uruguaya (1859-1919). Catolicismo y privatización de lo religioso. Tomo 1*, Montevideo, Taurus.
- Cestau, Saúl (1986), *Derecho de familia y familia*, Montevideo, Fundación de Cultura Universitaria.
- Conferencia Episcopal del Uruguay (1977), "Nuevas causales de divorcio", Carta Pastoral Colectiva, Montevideo, Don Bosco.
- Cherlin, Andrew (1992), *Marriage, Divorce, Remarriage*, Boston, Harvard University Press.
- Festy, Patrick y France Prioux (1975), "Le divorce en Europe depuis 1950", *Population*, N° 6, París, Instituto Nacional de Estudios Demográficos (INED), Editions de L'INED.
- Filgueira, Carlos (1996), "Sobre revoluciones ocultas: la familia en el Uruguay", (LC/MVD/R.141/Rev.1), Montevideo, Oficina de la CEPAL en Montevideo, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), septiembre.
- Goode, William J. (1993), *World Changes in Divorce Patterns*, New Haven, Yale University Press.
- Grompone, Romeo (1978), *Las nuevas causales de divorcio*, Montevideo, Ediciones Jurídicas Amalio M. Fernández.
- Livi Bacci, Massimo (1993), *Introducción a la demografía*, Barcelona, Editorial Ariel.
- Muñoz-Pérez, B. y M. Rondeau-Rivier (1990), "Une nouvelle phase pour le divorce?", *Données sociales*, París, Instituto Nacional de Estadística y Estudios Económicos (INSEE).
- Nicoliello, Nelson (1979), "Algunos aspectos interesantes de la ley N° 14766, en la teoría y en la práctica", *Revista Uruguaya de Derecho Procesal*, Montevideo.
- Population* (1994), "L'enfant dans la famille: vingt ans de changement", número especial, N° 6, París, Instituto Nacional de Estudios Demográficos (INED), Editions de L'INED.
- Preston, Samuel H. (1993), "Estimating the proportion of american marriages that end in divorce", *Readings in Population Research Methodology*, vol. 4, Chicago, Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP).
- Roussel, Louis (1993), "Sociographie du divorce et divortialité", *Population*, N° 4, París, Instituto Nacional de Estudios Demográficos (INED), Editions de L'INED.
- Sardon, J.P. (1996). "L'évolution du divorce en France", *Population*, N° 3, París, Instituto Nacional de Estudios Demográficos (INED), Editions de L'INED.



**CONDICIÓN MIGRATORIA, RAZA Y GÉNERO EN EL
MERCADO DE TRABAJO BRASILEÑO: EL CASO
DE LAS REGIONES METROPOLITANAS
DE RIO DE JANEIRO Y SÃO PAULO¹**

Marta Rangel

Consultora del Centro Latinoamericano
y Caribeño de Demografía (CELADE) –
División de Población

RESUMEN

El presente artículo analiza y compara las estructuras socioocupacionales de las regiones metropolitanas de Rio de Janeiro y São Paulo a partir de los datos de la Encuesta nacional de hogares 1988 (PNAD-88); se consideran en forma simultánea las variables condición migratoria, raza y género. Se supone que estas variables condicionan una inserción desigual en el mercado laboral.

La estructura socioocupacional se construyó a partir de un *índice social* jerarquizado en función de los años de estudio y del ingreso del encuestado, lo que dio origen a una tipología de categorías socioocupacionales relativamente homogéneas con respecto a las condiciones sociolaborales.

Una conclusión importante es que los nativos tienen una inserción ocupacional privilegiada y que los migrantes tienden a estar más representados en el sector “terciario pobre”. Los nativos se concentran más en las ocupaciones no manuales, independientemente del género y de la región metropolitana (RM). Sin embargo, los hombres se insertan mejor

¹ El presente artículo es una versión modificada de parte de la tesis “Raça, migrações internas no Brasil e inserção socioocupacional nas regiões metropolitanas do Rio de Janeiro e de São Paulo”, presentada al Instituto Universitario de Investigación de Rio de Janeiro (IUPERJ) para obtener el grado de maestría en sociología.

en la región metropolitana de Rio de Janeiro (RMRJ) y las mujeres en la de São Paulo (RMSP). Se constató además que la condición de migrante establece más diferencias en el caso de los blancos (hombres y mujeres), pues entre ellos es mayor que en otros grupos de color la probabilidad de que los nativos tengan una mejor inserción ocupacional que sus pares migrantes.

Otra constatación es que las desigualdades de la inserción socioocupacional aumentan conforme se acumula el efecto de las tres variables analizadas –condición migratoria, color y género. Dentro de cada variable hay una jerarquía, de tal forma que, considerando la condición migratoria, los nativos están en mejor situación ocupacional que los migrantes; en cuanto al color, los blancos se insertan mejor que los no blancos, y en cuanto al género, la inserción socioocupacional de las mujeres es peor que la de los hombres.

Por último, se constató que la duración de la residencia produce un efecto positivo en la situación socioeconómica de los migrantes, pues su inserción socioocupacional mejora a medida que aquella aumenta. En materia de color y género, se observó que los grupos que presentaron los mayores aumentos porcentuales en lo referente a las ocupaciones no manuales y que por lo tanto tuvieron una mejoría más significativa, fueron las mujeres blancas de la RMRJ y las no blancas de la RMSP.